



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA
Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	219
Proceso	Ejecutivo Alimentos
Demandante	Mercedes Rosa Moncada de Garcés (persona mayor)
Demandado	Porfirio De Jesús Garcés Moncada y Jorge William Garcés Moncada
Radicado	05861 40 89 001 2022 00076 00
Asunto	Respuesta a solicitudes de demandante y demandado y apoderado parte demandante

En memorial que precede el señor Jhon Garcés Santamaría, informa al despacho los pagos realizados a la señora Mercedes Rosa Moncada de Garcés, los cuales se agregan al expediente.

Además, la señora Mercedes Rosa Moncada de Garcés, solicita se le dé continuidad al presente proceso, decretando medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 032-17446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis (Antioquia)., porque a la fecha han incumplido las cuotas alimentarias.

Con respecto a la anterior solicitud, es inviable porque el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación. En consecuencia, para proceder a decretar la medida solicitada es necesario que interponga nuevo nueva demanda de alimentos, determinando de forma clara cuales son las cuotas alimentarias que se encuentran en mora y su valor.

De otro lado, solicita el señor Jhon William Garcés Santamaría, que se ordene el levantamiento de medida cautelar de embargo que pesa respecto al inmueble identificado con el F.M 032-17446 de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Tamesis Antioquia, al respecto efectivamente el proceso de la referencia efectivamente terminó por pago total de obligación mediante auto interlocutorio Nro. 599 del 06 de septiembre de 2023 y mediante oficio No. JPMV23-0870 de fecha 20 de septiembre de 2023, comunicó a la citada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el levantamiento de dicha de medida cautelar

como se observa a continuación, ya es gestión del usuario que debe de acercarse a la citada Oficina para cancelar los gastos de registro.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, VENECIA – ANTIOQUIA
Veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. JPMV23-0870

Doctor
RAFAEL ENRIQUE PEREZ SALCEDO
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Támesis (Ant.)
Correo electrónico: ofiregistamesis@supernotariado.gov.co

REFERENCIA: Ejecutivo Alimentos Art.422 del C.G. del P.
DEMANDANTE: Mercedes Rosa Moncada de Garcés C.C. 21.617.019 (persona mayor)
DEMANDADOS: Porfirio De Jesús Garcés Moncada C.C. 3.513.470
Jorge William Garcés Moncada C.C. 3.513.228
RADICADO: 05861 40 89 001 2022 00076 00
ASUNTO: Comunica levantamiento de medida cautelar

Cordial Saludo

Mediante auto No. 599 del 6 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), resolvió lo siguiente:

“Primero: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Mercedes Rosa Moncada de Garcés, en contra de los señores Porfirio De Jesús Garcés Moncada, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.513.470 y Jorge William Garcés Moncada identificado con cédula de ciudadanía No. 3.513.228., por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.”

Segundo: Se ordena la entrega de los títulos existentes a la señora Mercedes Rosa Moncada de Garcés.”

Tercero: Disponer el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 032-17446 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Támesis (Ant.). El cual fue comunicado mediante oficio No. JPMV22-0158 del 09 de mayo de 2022. De propiedad de los demandados...”

Se anexa auto antes referenciado y se remite copia de éste a la parte interesada. Sirvase proceder de conformidad.

Con sentimientos de consideración y respeto,



Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

20/9/23, 11:18

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Venecia - Outlook

Entregado: SE REMITE AUTO Y OFICIO QUE LEVANTA Y COMUNICA MEDIDA CAUTELAR RAD. 2022-00076-00

postmaster@Supernotariado.gov.co
Mié 20/09/2023 11:17
Para: ofiregistamesis@supernotariado.gov.co <ofiregistamesis@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

SE REMITE AUTO Y OFICIO QUE LEVANTA Y COMUNICA MEDIDA CAUTELAR RAD. 2022-00076-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
ofiregistamesis@supernotariado.gov.co
Asunto: SE REMITE AUTO Y OFICIO QUE LEVANTA Y COMUNICA MEDIDA CAUTELAR RAD. 2022-00076-00

Igualmente solicita el DR. JOSE RENE VELASQUEZ MOLINA apoderado en amparo de pobreza de la señora Mercedes Rosa Moncada de Garcés “Con todo, su señoría solicito que mediante orden del Despacho se regulen mis honorarios y que pueda reconocerme el \$1.000.000 que le pedí a la señora SONIA GARCES MONCADA (hija) y su señora madre MERCEDES ROSA MONCADA por mis servicios, sin menoscabar mi profesionalidad y derecho regulado por la Ley”

Al respecto y en lo tocante a la regulación de honorarios, dicha solicitud debe deprecarse a través de un incidente y dentro los términos establecidos por el artículo 155 y 76 del C.G.P, en este orden de ideas no es posible acceder a la solicitud del togado, ya que no se reúnen los requisitos establecidos por el citado artículo. Sin embargo es prudente recordar a la señora MERCEDES ROSA MONCADA, que cuando se le designó el apoderado en amparo de pobreza, se le advirtió el contenido del artículo 155 del C.G.P, razón por la cual es necesario recordar a la señora MONCADA el deber legal de cancelar los honorarios pactados con el DR. VELASQUEZ MOLINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ